

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición elevada por la Apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Dra. AURA CRISTINA VALDIVIESO ZARATE, coadyuvada por el mandatario judicial de la ejecutante Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO y de consuno con uno de los demandados, señor EDUAR ANTONIO AGUILAR CUADROS, misma visible como archivo 23 del expediente electrónico, el Despacho considera improcedente suspender el presente proceso por las razón expuesta y el término implorado; ello, tomando en como basamento el Art. 161 del Código General del Proceso que preceptúa:

“(…) SUSPENSIÓN DEL PROCESO: El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1. …(…)” Subraya y resalta propias.

En el asunto que hoy centra nuestra atención, los ejecutados EDUAR ANTONIO AGUILAR CUADROS y HERIBERTO MONTERREY MORA se notificaron personalmente el día cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019), como consecuencia de ello y sin haberse propuesto medio exceptivo alguno, con proveído adiado al diecinueve (19) de junio del citado año, se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago; motivo por la cual y conforme a la normatividad reseñada en precedencia, no es viable jurídicamente acceder a lo solicitado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

SERGIO ENRIQUE VILLAMIZAR JAUREGUI

54-377-40-89-001-2019-00017-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Código de verificación: **07d14f0e4873fbc4a0fbc4d7b051f224017e994145331b37111dbb628457211**

Documento generado en 19/10/2021 09:31:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>